

**SABÍAS QUE...** el ACUERDO DE EMPRESA firmado el 15 de febrero de 2011, sobre Permisos Retribuidos establece una bolsa anual de 16 horas para acompañamiento a, familiares de hasta primer grado de parentesco o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas? La finalidad de este acompañamiento es la asistencia a consultas médicas de cualquier tipo, o cualquier otro trámite de carácter Administrativo o Legal, pudiendo solicitarse cuantos permisos por este motivo se precisen, debiendo recuperarse el exceso sobre las 16 horas.

**SABÍAS QUE...** el trabajador tiene derecho al tiempo indispensable para asistir a sus propias consultas y/o tratamientos médicos? Además, cuando el trabajador deba acompañar, dentro de la jornada laboral, a sus familiares de primer grado a un Centro Médico para ser atendido en "Urgencias", se dispone del tiempo indispensable para ello.

**SABÍAS QUE...** en el Estatuto de los Trabajadores no existen estos permisos?

**SABÍAS QUE...** el acuerdo de empresa establece que en caso de accidente, enfermedad grave u hospitalización, o bien intervención quirúrgica sin hospitalización que precise atención domiciliaria:

- Del cónyuge o pareja de hecho, hijos, hijas, yernos o nueras del/la trabajador/a, el trabajador dispone de 4 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y, en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitare hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km. por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- Del padre, madre, suegro, suegra o de familiares del trabajador de hasta segundo grado de parentesco o afinidad, dicho trabajador dispone de 3 días naturales con posibilidad de disfrutarlos de manera no consecutiva al hecho causante y, en el caso de hospitalización, aunque se haya producido el alta hospitalaria. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesitare hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 km. Por cada uno de los viajes de ida y de vuelta, el plazo se incrementará en 2 días adicionales.
- Para el resto de intervenciones quirúrgicas a familiares del/la trabajador/a de primer grado de parentesco o afinidad, el trabajador dispondrá de 1 día natural.

**SABÍAS QUE...** el Estatuto de los Trabajadores establece con carácter genérico sólo dos días de permiso retribuido en caso de accidente o enfermedad graves de un hijo, o en caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.



**SABÍAS QUE...** en el citado acuerdo de empresa el trabajador dispone de 2 días naturales como resultado del traslado de su domicilio habitual?

En el Estatuto de los Trabajadores éstos tienen derecho sólo a 1 día por traslado del domicilio habitual.

**CONTINUARÁ.....**

Si aún no estás afiliado, hazlo por tí, te interesa: [Afílate a CCOO!!!](#)

SABÍAS QUE!!!



Sección Sindical Estatal Steria Iberica CCOO